

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Alberto Ramos Gálvez y Juan Bautista Acuña Alvarez; al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), Tomás Llopis García, y al de la Prisión-Castillo de San Francisco del Risco (Carnarias), Sebastián Castillo Alonso.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.

BARROSO

\* \* \*

*ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallego González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don José Gallego González, dirigido por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 22 de septiembre de 1959, denegando prórroga de edad de retiro, y contra la de 17 de octubre siguiente, desestimando recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallego González contra la Orden del Ministerio del Ejército de 22 de septiembre de 1959, que desestimó la petición de continuación en el Ejército hasta cumplir los sesenta y cuatro años de edad del recurrente, y contra la de 17 de octubre siguiente, que desestimó el recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos absolver y absolveremos a la Administración de la demanda, declarando ajustados a derecho, firmes y subsistentes las resoluciones impugnadas, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

\* \* \*

*ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Losada Olea.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Aurelio Losada Olea, Capitán de Artillería de la Escala Complementaria, en si-

tuación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de fecha 12 de junio de 1959, que acordó su pase a situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria, confirmada por la de 24 del siguiente mes de julio, que desestimó la reposición anterior, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Artillería de la Escala Complementaria don Aurelio Losada Olea contra la Orden del Ministerio del Ejército fecha 12 de junio de 1959, que acordó su pase a situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria, confirmado por la de 24 del siguiente mes de julio, que desestimó la resolución de la anterior, por ser ajustadas a derecho ambas resoluciones: las que, en su virtud, confirmamos; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

\* \* \*

*RESOLUCION del Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región por la que se anuncia subasta para adquisición de material.*

Hasta las doce horas día 2 noviembre se admiten ofertas adquisición material Acta Junta Facultativa número 16.

Pliegos condiciones, en este Centro.

Anuncios, cuenta adjudicatarios.

Burgos, 19 octubre 1960.—3.656.

\* \* \*

#### MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a Comandancia Militar de Marina de Almería.*

Por el presente se saca a subasta la construcción de un edificio con destino a Comandancia Militar de Marina de Almería por un importe total de cuatro millones quinientas diecinueve mil trescientas cinco pesetas con doce céntimos (pesetas 4.519.305,12).

El plazo de ejecución será de veinticuatro meses.

Los pliegos de condiciones y antecedentes sobre la obra están de manifiesto en la Comandancia de Marina de Almería y en la Secretaría de esta Intendencia, encontrándose expuestos en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga los anuncios reglamentarios sobre esta subasta.